



RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO

N° 0727 -2022-MPH/GPEyT

Huancayo, **16 MAR 2022**

VISTO:

El Doc. N° 254804 Exp. N° 181145, de fecha 03/03/22, presentado por el Sr. HERACLIO MEZA HUANQUIS, efectúa el descargo a la papeleta de infracción N° 9287, y el Informe Técnico N° 127-2022-MPH/GPEyT-UP y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Ordenanza de Municipalidades, faculta a las municipalidades establecer la sanción de clausura de establecimientos comerciales cuando su funcionamiento se encuentra contraria a la Ley, a las normas reglamentarias o atenten contra la seguridad pública, en ese línea el artículo 28° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, establece que la clausura será impuesta mediante acto resolutorio de manera simultánea a la multa impuesta, la sanción de clausura será temporal de acuerdo a la infracción que tipifica el CUISA, cuyo cierre temporal no excederá de 60 días calendarios.

Que, con fecha 28/02/2022, personal competente del área de fiscalización de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo, intervino el establecimiento comercial ubicado en Prolongación Ica N° 308-Huancayo, de giro Venta de Huevos, he impuso la papeleta de infracción N° 9287, por la infracción de: **"POR EXHIBIR Y/O VENDER PRODUCTOS EN LA VIA PÚBLICA"**, la misma que se encuentra con el código de infracción **GPEYT.66**, del Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CUISA), de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, mediante expediente del visto, el Sr. HERACLIO MEZA HUANQUIS, realiza el descargo a la infracción recurrida, argumentando que ha pagado dentro de los cinco días hábiles con fecha 02/03/22, en cumplimiento del artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM.

Que, el Informe Técnico N° 127-2022-MPH/GPEyT-UP, expresa: "que la Ordenanza Municipal N° 522-MPH/CM, que aprueba el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huancayo, en su artículo 59° literal w) faculta a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, Emitir las sanciones complementarias como clausura, revocatoria de licencia entre otras, generadas por la transgresión a las disposiciones municipales, como en el presente caso se comprobó fehacientemente la ocupación de la vía pública para la realización de sus actividades comerciales por lo que la infracción se encuentra correctamente impuesta, conforme se tiene la toma fotográfica aportada por el fiscalizador, y conforme reconoce el infractor con el recibo N° 037-00323939, adjunto del SATH, de fecha **02/02/2022**, el administrado solo pago de la multa pecuniaria, la suma de S/ 230.00, por la que ante tal acto, se ha extinguido la sanción pecuniaria de acuerdo al literal a) del artículo 10°.- de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, siendo la misma una infracción NO SUBSANABLE.

Que, asimismo se debe de indicar que al haber impuesto la infracción con código GPEYT.66, en el CUISA, se establece como sanción complementaria y/o sanción no pecuniaria la sanción de Clausura Temporal, establecido en el numeral 3.2.- del artículo 3° del Reglamento de Aplicaciones de Infracciones y sanciones Administrativas de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, a mérito de lo señalado, debe procederse a emitir la sanción completaria resultante de la papeleta de Infracción N° 9287, teniendo en cuenta el pago efectuado, y la Declaración Jurada de no reincidir en la infracción respectiva, y al principio de proporcionalidad y razonabilidad.

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al artículo 85 numeral 85.3, D.S. N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, determina explícitamente que los Órganos Jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir Resoluciones en asuntos de sus competencia y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Alcaldía N° 08-2020-MPH/A, sobre delegación de competencias y atribuciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CLAUSURAR TEMPORALMENTE por espacio de 30 días calendarios los accesos directos e indirectos del establecimiento comercial de giro Venta de Huevos, ubicado en Prolongación Ica N° 308-Huancayo, regentado por HERACLIO MEZA HUANQUIS".

ARTÍCULO SEGUNDO: Encargar el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Ejecución Coactiva asignado a la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, de la Municipalidad Provincial de Huancayo.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese al administrado con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Roscano
GERENTE